

CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2019 A JULIO DE 2020

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Manzanares convoca la admisión de niños de 0-3 años en la Escuela Infantil Municipal durante los meses de septiembre de 2019 a julio de 2020. El número de plazas vacantes es el siguiente:

- Niños de 0-1 años, nacidos en 2019: 16 plazas
- Niños de 1-2 años, nacidos en 2018: 23 plazas + 13 reservas
- Niños de 2-3 años, nacidos en 2017: 13 plazas + 25 reservas

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

A todos los efectos previstos en esta convocatoria, se considerará unidad familiar la formada por una o más personas que convivan en el mismo marco físico y estén vinculadas por relaciones conyugales o similares, de adopción, de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo. También se considerarán unidades familiares aquellas en que personas con cargas familiares regresen a su unidad familiar de origen o no la hayan abandonado aún.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el modelo que acompaña a esta convocatoria desde el 4 al 23 de abril de 2019 en la Escuela Infantil Municipal, situado en la Carretera de la Solana, s/n de Manzanares, de 9 a 14 horas. La documentación adicional o posibles reclamaciones relacionadas con esta convocatoria también se presentarán en dicho Centro y en el mismo horario.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documentos justificativos de la renta familiar (de todos los miembros de la unidad familiar):
 - Fotocopia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta del año 2017 o 2018
 - En caso de no haber presentado la declaración, autorización al Ayuntamiento de Manzanares para obtener dichos datos de la Agencia Tributaria, según el modelo adjunto, referida a todos los miembros de la unidad familiar con ingresos.
 - Trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina.
 - Trabajadores autónomos: fotocopia del último ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta efectuado.
 - En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
 - Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones.

- b) Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación:
 - Certificados de horarios de los padres.
 - Documentos que determinen una situación de riesgo social o desamparo del niño.

- Documentos de situación de excedencia de los padres.
- Certificado de enfermedad crónica o minusvalía de alguno de los progenitores.

c) Niños con necesidades educativas especiales:

- Informe del equipo competente.
- Informe médico.

4. ORDENACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas serán distribuidas en dos grupos:

- Usuarios pertenecientes a familias residentes en Manzanares, lo que se acreditará mediante la comprobación de la residencia en el padrón municipal de habitantes. A estas solicitudes se aplicará el baremo que acompaña a esta convocatoria. A partir de estas puntuaciones se elaborarán tres listas, una para cada grupo de edad de los niños, ordenadas de forma decreciente según la puntuación obtenida, que servirán para adjudicar las plazas.
- Usuarios pertenecientes a familias no residentes en Manzanares. En el caso de que en todos o algunos de los grupos de edad existan vacantes, se aplicará el baremo que acompaña a esta convocatoria. A partir de estas puntuaciones se elaborarán listas adicionales para los grupos de edad en los que existan vacantes, ordenadas de forma decreciente según la puntuación obtenida, que servirán para adjudicar las plazas.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la puntuación de las mismas y, como resultado, se publicará el 8 de mayo de 2019 una lista provisional de admitidos.

Podrán presentarse reclamaciones contra esta lista provisional desde el 9 hasta el 16 de mayo de 2019. Examinadas las mismas, el Alcalde dictará resolución el 28 de mayo de 2019 por la que aprobará la lista definitiva de admitidos y, en su caso, las solicitudes que quedan en lista de espera.

Del 4 al 25 de junio de 2019 se formalizará la matrícula para el período de atención, en la que se especificará el horario elegido.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento seguimiento y control de la subvención, prestación, beca o ayuda siguiente ESCUELA INFANTIL siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2016

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Manzanares, a _____ de _____ de 2019

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real)

BAREMO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

1. Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de Marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de Diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores, de aplicación hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de dicha Ley 30 ptos.
2. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, a jornada completa excepto cuando se trate de jornada fuera del horario del centro 20 ptos.
3. Familia en la que ambos padres trabajen, pero uno de ellos lo haga en jornada inferior a la jornada completa, o formada por un solo progenitor que trabaje en jornada inferior a la jornada completa, excepto cuando se trate de jornada fuera del horario del Centro 15 ptos.
4. Familia en la que ambos padres trabajen en jornada inferior a la jornada completa, excepto cuando se trate de jornada fuera del horario del Centro 10 ptos.
5. Se equipará a las situaciones de los apartados 2, 3 y 4 a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de la fecha de acceso del niño al Centro. Dicha situación deberá ser acreditada documentalmente para poder ser tenida en cuenta, y la puntuación será la que corresponda según los apartados anteriores () ptos.
6. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados 6 ptos.

7. Familia monoparental o progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella 6 pts.
8. Familia numerosa con título en vigor: 1 punto por cada hijo a partir del tercero inclusive () pts.
9. El niño para el que solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple 4 pts.

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA

2. Familia sin ingresos económicos (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos ni de otro tipo de la unidad familiar) 30 pts.
3. Familias con ingresos económicos: Se dividirá el total de ingresos entre el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:
 - Hasta el 33,3% del IPREM 6 pts.
 - Más del 33,3% hasta el 45% del IPREM 5 pts.
 - Más del 45% hasta el 60% del IPREM 4 pts.
 - Más del 60% hasta el 80% del IPREM 3 pts.
 - Más del 80% hasta el 100% del IPREM 2 pts.
 - Más del 100% hasta el 120% del IPREM 1 pto.
 - Más del 120% del IPREM 0 pts.

Los puntos 1 y 2 son excluyentes.

APARTADO III.- OTRAS SITUACIONES.

4. Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza 2 pts.
5. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención del niño 2 pts.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Hermano admitido en el proceso de selección.
- 2) Menor Renta per Cápita.
- 3) Mayor número de hermanos.